



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1252

(18 - Nov - 2021)

“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por el reconocimiento de una prima técnica, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 1045 de 1978 determino que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.

Que mediante la Resolución N° 046 del veintitrés (23) de marzo de 2011, se le delega la función a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para reconocer y ordenar mediante acto administrativo el pago de las vacaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 17 del Decreto Ley 1045 de 1978 establece: **“De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones.** Para efectos de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones de que trata este decreto, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas (...)”

Que el artículo 4 del Acuerdo 05 del primero (01) de febrero de 2011 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad señala: **“PRIMA TÉCNICA.** (...) Se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor y profesional en cuantías equivalentes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual para los primeros y segundos; y hasta el cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual para los terceros. La prima técnica constituye factor de salario para todos los efectos legales”

Que a través de la Resolución N° 1050 del quince (15) de octubre de 2021 la Entidad concedió vacaciones por el periodo causado entre el dieciocho (18) de octubre de 2019 al diecisiete (17) de octubre de 2020, correspondiente a quince (15) días hábiles de vacaciones, para disfrutarlas a partir del diecinueve (19) de noviembre de 2021 hasta el diez (10) de diciembre de 2021, a la funcionaria NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.286.621, quien se desempeña en el empleo de planta temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7585 *“Fortalecimiento de las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”* ubicado en la Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.



RESOLUCIÓN N° 1252
(18 - Nov - 2021)

“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por el reconocimiento de una prima técnica, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que las vacaciones concedidas a la citada funcionaria son equivalentes a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.971.057), correspondientes a los factores de sueldo de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación.

Que mediante Resolución N° 1229 del diecisiete (17) de noviembre de 2021, la Directora General de la Entidad, reconoció y ordenó el pago de la prima técnica a la funcionaria NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.286.621, quien se desempeña en el empleo de planta temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7585 “Fortalecimiento de las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.” ubicado en la Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en un porcentaje total del treinta y dos por ciento (32%) sobre la asignación básica mensual, a partir del día ocho (08) de octubre de 2021.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación del periodo de vacaciones reconocido a la citada funcionaria, por cuanto la prima técnica reconocida afecta directamente los factores de Sueldo de Vacaciones y Prima de Vacaciones, reliquidación que asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$758.353) de acuerdo con la liquidación que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo tal y como se señala en el siguiente cuadro:

C.C. N°	NOMBRES TITULAR	Denominación del empleo y proyecto de inversión	Sueldo de vacaciones reconocido a través de la Res. 1050 de 2021	Sueldo de vacaciones con prima técnica	Diferencia sueldo de vacaciones	Prima de vacaciones reconocida a través de la Res. 1050 de 2021	Prima de vacaciones con prima técnica	Diferencia prima de vacaciones	Bonificación por recreación reconocida a través de la Res. 1050 de 2021	Bonificación por recreación con prima técnica	Diferencia bonificación por recreación	Total diferencia a reconoce
1.026.286.621	NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ	Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7585 “Fortalecimiento de las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”	\$ 2.253.559	\$ 2.704.472	\$ 450.913	\$ 1.536.518	\$ 1.843.958	\$ 307.440	\$ 180.980	\$ 180.980	\$ -	\$ 758.353

Que los anteriores valores, se pagaran con cargo al siguiente proyecto de Inversión:

PROYECTO DE INVERSIÓN	CONCEPTO	VALOR
7585 “Fortalecimiento de las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”	Sueldo de Vacaciones	\$450.913
	Prima de Vacaciones	\$307.440
	Bonificación por Recreación	0
TOTAL		\$758.353

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1252
(18 - Nov - 2021)

“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por el reconocimiento de una prima técnica, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar el periodo de vacaciones concedido a la funcionaria NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.286.621 mediante Resolución N° 1050 del quince (15) de octubre de 2021, correspondiente al periodo causado entre el dieciocho (18) de octubre de 2019 al diecisiete (17) de octubre de 2020, para disfrutarlo a partir del diecinueve (19) de noviembre de 2021 hasta el diez (10) de diciembre de 2021, por cuanto la prima técnica reconocida afecta directamente los factores de Sueldo de Vacaciones y Prima de Vacaciones, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de la reliquidación de vacaciones a la funcionaria NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.286.621 por los factores de; Sueldo de Vacaciones y Prima de Vacaciones, equivalentes a correspondientes a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$758.353), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este acto y resumido en el siguiente cuadro:

C.C. N°	NOMBRES TITULAR	Denominación del empleo y proyecto de inversión	Sueldo de vacaciones reconocido a través de la Res. 1050 de 2021	Sueldo de vacaciones con prima técnica	Diferencia sueldo de vacaciones	Prima de vacaciones reconocida a través de la Res. 1050 de 2021	Prima de vacaciones con prima técnica	Diferencia prima de vacaciones	Bonificación por recreación reconocida a través de la Res. 1050 de 2021	Bonificación por recreación con prima técnica	Diferencia bonificación por recreación	Total diferencia a reconoce
1.026.286.621	NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ	Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7585 "Fortalecimiento de las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C."	\$ 2.253.559	\$ 2.704.472	\$ 450.913	\$ 1.536.518	\$ 1.843.958	\$ 307.440	\$ 180.980	\$ 180.980	\$ -	\$ 758.353

ARTÍCULO TERCERO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente resolución, se hará con cargo al proyecto de inversión 7585 "Fortalecimiento de las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C."

PROYECTO DE INVERSIÓN	CONCEPTO	VALOR
7585 "Fortalecimiento de las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C."	Sueldo de Vacaciones	\$450.913
	Prima de Vacaciones	\$307.440
	Bonificación por Recreación	0
TOTAL		\$758.353

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano para lo de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1252
(18 - Nov - 2021)

“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por el reconocimiento de una prima técnica, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la funcionaria NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.286.621.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

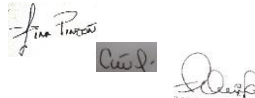
Dada en Bogotá D. C., 18 - Nov - 2021

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista – OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.		

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES					
NIT 900.413.030-9					
MES DE:	SEPTIEMBRE	ANO	2021		
NOMBRE:	NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ		C.C.	1,026E+09	
CARGO:	Profesional Universitario	CÓDIGO	219	GRADO	01
PERIODO DE VACACIONES CORRESPONDIENTES DEL 18/10/2019 - 17/10/2020					
DISFRUTE ENTRE EL 19 de noviembre de 2021 Y EL 10 de diciembre de 2021					
REINTEGRO A LABORES 13 de diciembre de 2021					
Nº DE DIAS CALENDARIO 22					
SUELDO DE VACACIONES					
			Sin Prima Tecnica	Con Prima Tecnica	Diferencia
Asignación Básica			2.714.697	2.714.697	
Gastos de Representación			0	0	
Prima Técnica			0	868.703	
Prima de Antigüedad			81.441	81.441	
Subsidio de Alimentación			0	0	
Auxilio de Transporte			0	0	
Prima Semestral (1/12)		2.344.118	195.343	16.279	
Bonificación Servicios Prestados (1/12)		978.648	81.554	6.796	
		Total Base	3.073.035	3.687.916	
SUELDO DE VACACIONES			2.253.559	2.704.472	450.913
PRIMA DE VACACIONES					
Asignación Básica			2.714.697	2.714.697	
Gastos de Representación			0	0	
Prima Técnica			0	868.703	
Prima de Antigüedad			81.441	81.441	
Subsidio de Alimentación			0	0	
Auxilio de Transporte			0	0	
Prima Semestral (1/12)		2.344.118	195.343	16.279	
Bonificación Servicios Prestados (1/12)		978.648	81.554	6.796	
		Total Base	3.073.035	3.687.916	
PRIMA DE VACACIONES - 15 DIAS			1.536.518	1.843.958	307.440
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN					
Asignación Básica			2.714.697	2.714.697	
Bonificación Recreación (2 Días Sueldo básico)			180.980	180.980	0
TOTAL PAGO DE VACACIONES			3.971.057	4.729.410	758.353

Proyectó: Gina Paola Pinzon Herrera, Contratista Nómina- Área de Talento Humano, SAF
 Revisó: Yenni Carolina Rodríguez, Contratista Nómina- Área de Talento Humano, SAF
 Revisó: Adriana María Patiño Carrera, Profesional Especializado 222 03 (E), Área de Talento Humano, SAF





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1229

(17 - Nov - 2021)

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 del Acuerdo 05 de 2011, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, establece que: *“la prima técnica se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor y profesional en cuantías equivalentes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual para los primeros y segundos; y hasta el cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual para los terceros”*.

Que mediante Resolución N° 045 del veintitrés (23) de Marzo del 2011 por medio de la cual se reglamenta la prima técnica para los funcionarios del Idartes, se indica lo siguiente:

“ARTICULO SEGUNDO: *para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica de los empleados públicos del nivel Profesional del Instituto Distrital de las Artes, se tendrán en cuenta los siguiente factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual:*

a. *Un 24% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.*

b. *Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada, hasta completar el 8%, ó hasta un 8% por especialización o postgrado no inferior a un año, ó título universitario adicional a nivel profesional o licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados, la capacitación que se acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo.*

c. *Un 4% adicional, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria, ó en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular, hasta completar el 8%” (Subrayado y negrillas propias)*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1229

(17 - Nov - 2021)

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTICULO TERCERO. - *El título de Postgrado se podrá homologar para todos los efectos, por dos años de experiencia adicional, a los requisitos mínimos exigidos, o por la terminación de materias de estudios de maestría en cualquier modalidad.*

ARTÍCULO CUARTO. - *El reconocimiento y pago de la Prima Técnica se hará a partir de la fecha de su solicitud.”*

Que mediante Resolución N° 978 del treinta (30) de septiembre de 2021, la Dirección General del Idartes, encargó a la funcionaria NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.286.621, en el empleo de la planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7585 “Fortalecimiento de las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.” ubicado en la Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo posesionada el día ocho (08) de octubre de 2021, tal y como consta en acta de posesión N° 44 de 2021, documentos que reposan en la historia laboral de la mencionada funcionaria.

Que la funcionaria NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ, radicó solicitud de reconocimiento de prima técnica mediante Oficio con radicado N° 20212100323783 del ocho (08) de octubre de 2021, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que revisados y analizados los documentos que reposan en la hoja de vida de la funcionaria NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ, los cuales constituyen el soporte legal para reconocer y ordenar el pago de la prima técnica, y de acuerdo con el Análisis de Requisitos de Prima Técnica anexo a la presente resolución, se encuentra procedente ordenar el pago de la prima técnica en virtud de que la funcionaria acreditó:

- a) Título de Administradora Pública de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP del veintiocho (28) de julio de 2017, equivalente a un veinticuatro por ciento (24%) sobre su asignación básica mensual.
- b) Título de Especialista en Gerencia de Proyectos, de la I Universidad del Tolima del veintidós (22) de septiembre de 2018 equivalente a un ocho por ciento (8%), sobre su asignación básica mensual.

Que en consecuencia, por estar la funcionaria desempeñando un cargo del nivel profesional y al cumplir los requisitos exigidos, se procede a reconocer el treinta y dos por ciento (32%) por concepto de prima técnica, sobre su asignación básica mensual, a partir del día ocho (08) de octubre de 2021, fecha en la cual la funcionaria radicó la solicitud de reconocimiento de la prima técnica, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1229

(17 - Nov - 2021)

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la prima técnica a la funcionaria NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.286.621, en el empleo de planta temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7585 *“Fortalecimiento de las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”* ubicado en la Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en un porcentaje total del treinta y dos por ciento (32%) sobre la asignación básica mensual, a partir del día ocho (08) de octubre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concepto por prima técnica reconocido en el artículo anterior para todos los efectos constituye factor salarial, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 005 del 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de la prima técnica, que se ocasione con el cumplimiento del presente acto administrativo, será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, con cargo al proyecto de inversión 7585 *“Fortalecimiento de las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”*

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución a la funcionaria NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.286.621.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1229

(17 - Nov - 2021)

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 - Nov - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
<i>Funcionario – Contratista</i>	<i>Nombre</i>	<i>Firma</i>
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó SAF-Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1050

(15 - Oct - 2021)

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 1045 de 1978 determino que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.

Que mediante la Resolución N° 046 del veintitrés (23) de marzo de 2011, se le delega la función a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para reconocer y ordenar mediante acto administrativo el pago de las vacaciones a sus funcionarios.

Que a través de escrito dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano con radicado de N° 20212100254803 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2021, la funcionaria NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.286.621, quien se desempeña en un empleo de la planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7585 *“Fortalecimiento de las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”* ubicado en la Gerencia de Artes Audiovisuales de la Entidad, solicitó: *“(…) solicito el disfrute de vacaciones al que tengo derecho, por el periodo comprendido entre el 18 de octubre del 2019 y el 17 de octubre del 2020, para tomarlas a partir del 19 de noviembre, con fecha de reintegro el 10 de diciembre del 2021.”*, documento que se adjunta y hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Que estudiada la solicitud elevada por parte de la funcionaria NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ y verificado el visto bueno de la Subdirectora de las Artes (E) del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, se considera pertinente otorgar dichas vacaciones.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, realizó la respectiva revisión de la Historia Laboral y liquidación correspondiente a las vacaciones de la citada funcionaria con el fin de realizar la programación de sus vacaciones correspondientes al periodo causado entre el dieciocho (18) de octubre de 2019 al diecisiete (17) de octubre de 2020, por el término de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del día diecinueve (19) de noviembre de 2021 hasta el diez (10) de diciembre de 2021, debiéndose reintegrar a sus funciones el día trece (13) de diciembre de 2021.

Que la liquidación de las vacaciones a que tiene derecho la funcionaria NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ por el periodo causado entre el dieciocho (18) de octubre de 2019 al diecisiete (17) de octubre de 2020, consistente en los factores de sueldo de vacaciones por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.253.559), la prima de vacaciones por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.536.518) y bonificación por recreación, por la suma de CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 180.980), para un total de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.971.057), formato adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1050

(15 - Oct - 2021)

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que los anteriores valores, se pagaran con cargo al siguiente proyecto de Inversión:

PROYECTO DE INVERSIÓN	CONCEPTO	VALOR
7585 <i>“Fortalecimiento de las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”</i>	Sueldo de Vacaciones	\$ 2.253.559
	Prima de Vacaciones	\$ 1.536.518
	Bonificación por Recreación	\$ 180.980
TOTAL		\$ 3.971.057

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacaciones a la funcionaria NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.286.621, quien se desempeña en el empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7585 *“Fortalecimiento de las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”* ubicado en la Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por un periodo de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del diecinueve (19) de noviembre de 2021 hasta el diez (10) de diciembre de 2021, debiéndose reintegrar a sus funciones el día trece (13) de diciembre de 2021, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de las vacaciones correspondiente al periodo causado entre el dieciocho (18) de octubre de 2019 al diecisiete (17) de octubre de 2020, por los factores de sueldo de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.971.057), a la funcionaria NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.286.621, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y su formato anexo.

ARTÍCULO TERCERO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente resolución, se hará con cargo al proyecto de inversión 7585 *“Fortalecimiento de las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”*

PROYECTO DE INVERSIÓN	CONCEPTO	VALOR
7585 <i>“Fortalecimiento de las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”</i>	Sueldo de Vacaciones	\$ 2.253.559
	Prima de Vacaciones	\$ 1.536.518
	Bonificación por Recreación	\$ 180.980
TOTAL		\$ 3.971.057



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1050
(15 - Oct - 2021)

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano y la Gerencia de Artes Audiovisuales para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la funcionaria NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.286.621.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 15 - Oct - 2021


ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Angelica Viviana Pérez Herrera – Profesional Universitario T-H	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista – OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.		